

**58**

**Agrupación Política Nacional  
Fundación para la Autonomía Delegacional y  
Municipal**

#### **4.58 Agrupación Política Nacional Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal**

El 19 de mayo de 2008, la Agrupación Política Nacional **Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2007 en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero de 2008, así como el 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, vigente a partir del 1 de enero de 2007, que precisa que todos los ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia exige.

##### **4.58.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 20 de mayo de 2008 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/632/2008 del 30 de abril de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2007, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Cabe señalar, que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante oficio UF/833/2008 del 12 de mayo de 2008, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar el oficio UF/632/2008 del 30 de abril de 2008; sin embargo, no fue posible entregar el oficio, en virtud de que el encargado del inmueble manifestó que no conoce a la C.P. Juana María Cerón Gutiérrez (encargada de la Dirección de Administración y de Finanzas de la Agrupación) tal como consta en el oficio VEL/915/2008 (**Anexo 3**) del 22 de mayo del mismo año.

Con escrito sin número presentado el 19 de mayo de 2008, la Agrupación dio cumplimiento con la obligación de entregar su Informe Anual presentando la siguiente documentación:

“(…)

- a) *Una carpeta en la que se integran (sic) la documentación comprobatoria sobre los ingresos y egresos.*
- b) *Estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones correspondientes, salvo los correspondientes meses de mayo, junio y octubre de 2007.*
- c) *Balanzas de comprobación mensuales, así como auxiliares contables.*
- d) *Controles de folios REPAP, y su relación correspondiente.*
- e) *Inventario físico.*
- f) *Contrato de apertura de cuenta bancaria.*
- g) *Documentación relativa a cancelación de cuenta bancaria.*
- h) *Cuatro Revistas Trimestrales.*
- i) *Doce Revistas mensuales.*
- j) *Cuaderno de investigación socio-política en dos apartados.*
- k) *Formato IA y sus anexos”.*

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/632/2008 del 30 de abril de 2008, nombró a la L. C. María Guadalupe Labastida Bautista como persona responsable para realizar la revisión de su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 19 de mayo de 2008 (**Anexo 1**).

## 4.58.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Ingresos por \$305,100.89, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,860.90	0.61
2. Financiamiento Público		302,613.05	99.18
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		626.94	0.21
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$305,100.89</b>	<b>100</b>

Mediante oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó a la Agrupación una serie de aclaraciones, correcciones y documentación relacionadas al rubro de Ingresos.

Cabe señalar que mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Al respecto, mediante oficio VEL/1926/2008 (**Anexo 6**) del 4 de septiembre de 2008, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Puebla, manifestó lo siguiente:

“(...)

*Por cuanto a la Agrupación Política (sic) Nacional Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, el domicilio señalado en Gran Avenida número 1847, Las Hadas en Puebla, Puebla, no corresponden (sic) a dicha agrupación, ya que manifiesta el C. Leopoldo Abraham Páez Muratalla, encargado del inmueble, que no conoce a la C.P. Juana María Cerón Gutiérrez. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar”.*

En consecuencia, al no notificar cambios en el domicilio reportado a la autoridad electoral para oír y recibir notificaciones, la Agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, incisos k) y m), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta al 14 de enero de 2008, que a la letra se transcriben:

#### Artículo 34

*“(...)*

*4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.*

#### Artículo 38

*“(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...)*

*m) Comunicar oportunamente al Instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos;*

*(...)”.*

Ahora bien, mediante oficio VEL/1926/2008 (**Anexo 6**) del 4 de septiembre de 2008, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Puebla, proporcionó lo siguiente:

1. El oficio número UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008, dirigido a la C.P. Juana María Cerón Gutiérrez, Directora de Finanzas y Administración de la Agrupación Política Nacional “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, A.C.”. respecto de las observaciones realizadas por la autoridad electoral derivado de la presentación de su Informe Anual de 2007.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado.

Resulta fundamental señalar que al no haber comunicado cambios en su domicilio, la propia Agrupación se colocó en la imposibilidad de conocer los errores y omisiones detectados por la autoridad durante la revisión de su informe, aunado a que la organización conoce sus obligaciones en materia de financiamiento así como el procedimiento para la revisión de los informes de ingresos y gastos que debe presentar conforme a la normatividad.

## a) Revisión de Gabinete

### Informe Anual

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual, contra los saldos reflejados en el formato “IA-4-APN” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN		DIFERENCIA
	INFORME ANUAL 2007 “IA-APN”	“IA-4-APN” DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	
II. Egresos			
a) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$238,956.04	\$240,754.23	\$1,798.21

Convino señalar, que la diferencia se debía a que la Agrupación no reportó en el formato “IA-APN” Informe Anual el importe de las adquisiciones de Activo Fijo del ejercicio de 2007.

Adicionalmente, la Agrupación reportó en dichos formatos un importe de \$6,118.22, el cual correspondía a las depreciaciones de Activo Fijo; sin embargo, debido a que las adquisiciones se registran directamente al gasto, en el “IA-APN” para efectos de la presentación del Informe Anual las depreciaciones no debían considerarse.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Efectuara las correcciones que procedieran a los formatos “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso a) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes e “IA-4-APN”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no registrar en su Informe Anual “IA-APN” las adquisiciones de Activo Fijo del ejercicio de 2007 por \$1,798.21 y reportar depreciaciones de Activo Fijo por \$6,118.22, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 11.2, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro III. Resumen, renglón Saldo, se observó que la Agrupación reportó como saldo final un monto de \$6,144.85; sin embargo, omitió presentar el detalle del mismo. A continuación se detalla el caso en comento:

III. RESUMEN	(A)	(B)	C= (A-B)
Ingresos	\$305,100.89		
Egresos		\$298,956.04	
<b>Saldo</b>			<b>\$6,144.85</b>

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Proporcionara el detalle de la integración del saldo final y, en caso de los Pasivos correspondientes, debía señalar nombre, concepto, fechas y montos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar el detalle de la integración del saldo final por \$6,144.85, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 11.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Adicionalmente, se observó que los formatos “IA-1-APN”, “IA-2-APN” e “IA-3 APN”, no se ajustaban a los anexos al Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Los formatos “IA-1-APN”, “IA-2-APN” e “IA-3-APN” debidamente elaborados y firmados, en forma impresa, así como en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia al presentar los formatos “IA-1-APN”, “IA-2-APN” e “IA-3 APN”, los cuales no se ajustaron a los anexos al Reglamento de la materia, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 11.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

## Bancos

- ◆ Al verificar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentados a la autoridad electoral, se observó que no presentó la totalidad de los mismos, como a continuación se indica:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
IXE Banco, S.A de C.V. (1)	1232010-2	Marzo, abril, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre	Marzo, abril., julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	Mayo, junio, octubre	Mayo y junio
Banco Mercantil del Norte, S.A. (2)	0197643981	Enero, febrero, marzo, abril, junio y julio	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio	Mayo, agosto y septiembre	Agosto y septiembre

(1) Contrato de apertura de fecha 22 de marzo de 2007.

(2) Presenta comprobante emitido por el banco por baja de tarjetas y cheques de cuenta cancelada de fecha 24 de septiembre de 2007.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias faltantes mencionadas en el cuadro que antecede.
- Respecto a la cuenta señalada con (2), la carta de cancelación con sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.3, incisos b) y h), así como 14.2 del Reglamento de mérito.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar 6 estados de cuenta y 4 conciliaciones bancarias, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 1.4, 12.3, incisos b) y h), así como 14.2 del Reglamento de mérito.

Por lo anterior, toda vez que la Agrupación omitió presentar los estados de cuenta bancarios, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos que la Agrupación manejó en dicha cuenta bancaria.

## **Inventario de Activo Fijo**

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente en el rubro de “Activo Fijo”, se observó que reportó un saldo de \$24,506.20; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada no se localizó el Inventario de Activo Fijo.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- El inventario físico de bienes muebles, el cual debía estar clasificado por cuenta de Activo Fijo y subclasificado por año de adquisición con las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física (domicilio completo: calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal) y resguardo. Además, las cifras que reportara debían estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.3, inciso f), 14.2, 20.1, 20.3 y 20.5 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no se presentar el inventario físico de bienes muebles, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 12.3, inciso f), 14.2, 20.1 y 20.3 del Reglamento de la materia.

## **Verificación Documental**

La Unidad de Fiscalización llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinando que la documentación que los ampara, consistente en ficha de depósito y estados de cuenta bancarios, cumplió con la normatividad aplicable y su registro contable fue adecuado, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### **4.58.2.1 Financiamiento Público**

- ♦ Al cotejar los movimientos reflejados en el auxiliar de la cuenta “Financiamiento Público”, contra la información con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

MINISTRACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS				IMPORTE REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-07
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO MINISTRACIÓN	AJUSTE POR REDISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LA APN CONFLUENCIA CIUDADANA "CHIMALLI" RESOLUCIÓN CG66/2007 23-03-07	TOTAL MINISTRACIONES SEGÚN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIÓN NO REGISTRADA RESOLUCIÓN CG165/2006 20-09-2006	
PRIMERA	\$302,205.69		\$302,205.69	\$4,680.00	\$297,525.69
EXTRAORDINARIO		\$5,087.36	5,087.36		5,087.36
<b>TOTAL</b>	<b>\$302,205.69</b>	<b>\$5,087.36</b>	<b>\$307,293.05</b>	<b>\$4,680.00</b>	<b>\$302,613.05</b>

Como se observa en el cuadro anterior, la Agrupación no registró la totalidad del financiamiento público por \$307,293.05 al que tuvo derecho en el ejercicio de 2007, ni el monto de la multa a la que se hizo acreedora por \$4,680.00, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General de fecha 20 de septiembre de 2006, número CG165/2006. Convino señalar que aún cuando la Agrupación no recibió la totalidad de la primera ministración señalada en el cuadro que antecede, debía registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de la multa como gasto.

En consecuencia, se le solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Realizara las correcciones correspondientes a su contabilidad registrando la totalidad del financiamiento público y el monto de la sanción señalados.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de las ministraciones a las que tenía derecho y de la sanción en comento.
- Presentara los formatos "IA-APN" e "IA-4-APN" corregidos, de tal forma que los ingresos y egresos reportados coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34,

párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 11.1, 11.2, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no registrar la multa a la que se hizo acreedora por \$4,680.00, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 1.3, 11.1, 11.2, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al verificar la cuenta “Financiamiento Público”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE
PI-10/10-07	Complemento Financia	<b>\$5,087.36</b>

Adicionalmente, al verificar los estados de cuenta bancarios presentados por la Agrupación, no se localizó el depósito de la ministración señalada en el cuadro anterior; convino señalar que la norma es clara al establecer que todos los ingresos en efectivo que reciban las Agrupaciones debieron depositarse en cuentas bancarias a nombre de la Agrupación.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental.

- El estado de cuenta bancario en donde la Agrupación depositó la ministración.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.4, 12.3, incisos a) y b), así como 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar la póliza con la cual registró la ministración por \$5,087.36, así como el estado de cuenta en donde se pudiera verificar el depósito, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 1.3, 1.4, 12.3, incisos a) y b), así como 14.2 del Reglamento de la materia.

#### 4.58.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) Egresos por un monto de \$298,956.04, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$238,956.04	79.93
B) Gastos por Actividades Específicas		60,000.00	20.07
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>\$298,956.04</b>	<b>100</b>

Mediante oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó a la Agrupación una serie de aclaraciones, correcciones y documentación relacionadas al rubro de Egresos.

Cabe señalar que mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Al respecto, mediante oficio VEL/1926/2008 (**Anexo 6**) del 4 de septiembre de 2008, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Puebla, manifestó lo siguiente:

“(...)

*Por cuanto a la Agrupación Política (sic) Nacional Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, el domicilio señalado en Gran Avenida número 1847, Las Hadas en Puebla, Puebla, no corresponden a dicha agrupación, ya que manifiesta el C. Leopoldo Abraham Páez Muratalla, encargado del inmueble, que no conoce a la C.P. Juana María Cerón Gutiérrez. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar”.*

En consecuencia, al no localizarse a los representantes de la agrupación en el domicilio reportado a la autoridad electoral para oír y recibir notificaciones como consta en los oficios emitidos por la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla VEL/915/2008 (**Anexo 3**) y VEL/1926/2008 (**Anexo 6**) de fechas 12 de mayo y 4 de septiembre de 2008, respectivamente, la Agrupación incumple con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) y m), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta al 14 de enero de 2008, que a la letra se transcriben:

Artículo 34

“(...)

*4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.*

Artículo 38

*“(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...)*

*m) Comunicar oportunamente al Instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos;*

*(...)”.*

Ahora bien, mediante oficio VEL/1926/2008 (**Anexo 6**) del 4 de septiembre de 2008, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Puebla, proporcionó lo siguiente:

2. El oficio número UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008, dirigido a la C.P. Juana María Cerón Gutiérrez, Directora de Finanzas y Administración de la Agrupación Política Nacional “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, A.C.”. respecto a las observaciones realizadas por la autoridad electoral derivado de la presentación de su Informe Anual de 2007.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado.

Resulta fundamental señalar que al no haber comunicado cambios en su domicilio, la propia Agrupación se colocó en la imposibilidad de conocer los errores y omisiones detectados por la autoridad durante la revisión de su informe, aunado a que la organización conoce sus obligaciones en materia de financiamiento así como el procedimiento

para la revisión de los informes de ingresos y gastos que debe presentar conforme a la normatividad.

#### **4.58.3.1 Gastos por Actividades Ordinarias Permanentes**

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$238,956.04, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Servicios Personales	\$223,706.47
Materiales y Suministros	1,904.02
Servicios Generales	11,718.70
Gastos Financieros	1,626.85
<b>TOTAL</b>	<b>\$238,956.04</b>

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$238,956.04 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, determinándose que la documentación que la ampara, consistente en recibos de honorarios profesionales, reconocimientos por actividades políticas, facturas y estados de cuenta por las comisiones bancarias así como los kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **Servicios Personales**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental recibos de honorarios profesionales por concepto de la elaboración de un proyecto de investigación, a continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11/05-07	208	24-05-07	Escobar Villanueva Salvador Ignacio	Anticipo elaboración de proyecto de investigación	\$23,000.00
PE-8/11-07	209	09-11-07		Prestación de servicios profesionales	24,210.53
<b>TOTAL</b>					<b>\$47,210.53</b>

Con objeto de conocer con exactitud las tareas desempeñadas por el prestador de servicios, así como los montos y/o condiciones de pago, se requirió conocer el contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Salvador Ignacio Escobar Villanueva.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, en el cual constara la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.10 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no se presentar el contrato de prestación de servicios por \$47,210.53, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 10.10 y 14.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de una póliza en la cual el importe registrado no coincidía con el total del soporte documental presentado. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA	RECIBO “REPAP- APN”	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
				RECIBO	REGISTRO CONTABLE	
PE- 9/11-07	0143	20-11-07	Noé Gabriel Gómez Cabrerá	\$2,500.00	\$1,950.00	\$550.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que el registro contable coincidiera con el soporte documental presentado.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA-APN” Informe Anual con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar una póliza en la cual el importe registrado no coincidía con el total del soporte documental por \$550.00, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 7.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

### **Control de Folios “CF-REPAP-APN”**

- ♦ De la verificación al control de folios “CF-REPAP-APN”, se observó que la Agrupación no se apegó al formato anexo al Reglamento de la materia, toda vez que no indica lo siguiente:

<b>DATO FALTANTE</b>	<b>CLAVE EN FORMATO</b>
Importe Total	
Total de recibos expedidos en ejercicios anteriores	(9)
Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores	(10)

Cabe señalar que el “Importe Total” que correspondía a la suma de los importes de recibos “REPAP-APN” debía coincidir con los registros contables de la Agrupación.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP-APN” impreso y en medio magnético, firmado por la persona autorizada y con la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.7 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar el control de folios “CF-REPAP-APN” el cual no se apegó al formato anexo al Reglamento de la materia, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 10.7 y 14.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ Se observaron 2 recibos de reconocimientos por actividades políticas, los cuales al comparar los importes reportados en los mismos contra las cifras indicadas en el Control de Folios “CF-REPAP-APN”, se observó que no coincidían; los casos en comento se señalan a continuación:

NOMBRE DE QUIEN RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	FOLIO “REPAP- APN”	FECHA	IMPORTE		DIFERENCIA
			SEGÚN RECIBO	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	
Juana Maria Cerón Gutiérrez	0001	11-04-07	\$4,800.00	\$4,500.00	\$300.00
Raúl Ojeda Parada	0005	12-04-07	4,800.00	4,000.00	800.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,100.00</b>

Convino señalar que los nombres y las cifras reportadas en el formato “CF-REPAP-APN” debían coincidir con los de los recibos, toda vez que se derivan de éstos.

En consecuencia, se le solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP-APN” impreso y en medio magnético, firmado por la persona autorizada y con las correcciones señaladas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.7 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar 2 recibos de reconocimientos por actividades políticas, los cuales no coincidían con lo reportado en el Control de Folios “CF-REPAP-APN” por \$1,100.00, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 10.7 y 14.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ Adicionalmente, se observó que en dos casos no coincidía el nombre de la persona que recibió el reconocimiento, como a continuación se detalla:

FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	
		SEGÚN “CF-REPAP-APN”	SEGÚN RECIBO
0078	25-07-07	Portocarrero Carmona Martha	Portocarrero Mercado Martha
0151	26-12-07	Mercado Portocarrero Martha	Mercado Portocarrero Martha (*)

**Nota:** (\*). Nombre de acuerdo a la copia de la credencial de elector: Portocarrero Mercado Martha.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP-APN” impreso y en medio magnético, firmado por la persona autorizada y con las correcciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.6, 10.7 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar 2 recibos de reconocimientos por actividades políticas, los cuales no coinciden con los nombres reportados en el Control de Folios “CF-REPAP-APN” o con la credencial de elector presentada, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 10.7 y 14.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ Por otra parte, al verificar el formato “CF-REPAP-APN”, se observó que la Agrupación relacionó dos recibos que correspondían al ejercicio de 2008; sin embargo, convino aclarar que en dicho formato únicamente debía relacionar los recibos expedidos, cancelados y/o pendientes de utilizar con fecha de corte al 31 de diciembre de 2007. A continuación se detallan los recibos en comento:

FOLIO	FECHA	RECIBO		
		BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
0154	09-04-08	Juana María Cerón Gutiérrez	Servicios de contabilidad del mes de enero de 2008	\$1,500.00
0155	12-05-08		Elaboración del informe anual 2007	1,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,000.00</b>

Adicionalmente, convino señalar que dichos gastos debió pagarlos con recibos de honorarios asimilados o, en su caso, con honorarios profesionales y no con recibos de reconocimientos por actividades políticas.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP-APN” impreso y en medio magnético, firmado por la persona autorizada, mismo que sólo debía incluir la información relativa al ejercicio objeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.7 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar 2 recibos de reconocimientos por actividades políticas correspondientes al ejercicio de 2008, relacionados en el control de folios de 2007, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 10.7 y 14.2 del Reglamento de la materia.

### **Relación Anual Personalizada**

- ◆ De la verificación a la relación anual personalizada presentada, se observó que la Agrupación no se apejó a lo señalado en el artículo 10.9 del Reglamento de la materia, toda vez que carecía de los siguientes datos: los nombres de las personas debían aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s). Dicha relación debía presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas y debía remitirse en medios impresos y magnéticos.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- La relación Anual Personalizada, impresa y en medio magnético, misma que debía contener todos los requisitos señalados en el artículo 10.9 del Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.9 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar la relación anual personalizada de REPAP sin la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 10.9 y 14.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en su relación anual personalizada contra el Control de Folios “CF-REPAP-APN”, se observó que en algunos casos no coincidían. A continuación se detallan los casos en comentario:

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIADA CON EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE SEGÚN RELACIÓN PERSONALIZADA	IMPORTE SEGÚN CF-REPAP-APN	DIFERENCIA
Cerón Gutiérrez Juana María	\$19,800.00	\$19,500.00	\$300.00
Gómez Cabrera Noe Gabriel	6,420.00	6,970.00	-550.00
Ojeda Parada Raúl	27,954.87	27,154.87	800.00
Portocarrero Carmona Ma. de los Ángeles	16,966.39	17,966.39	-1,000.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus formatos.
- La relación anual personalizada, impresa y en medio magnético, misma que debía coincidir contra lo reportado en el formato “CF-REPAP-APN” y lo registrado en la contabilidad de la Agrupación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.7, 10.9 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar diferencias en montos entre la relación anual personalizada de REPAP y el control de folios “CF-REPAP-APN”, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 10.7, 10.9 y 14.2 del Reglamento de la materia.

## Órganos Directivos

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, se localizaron pagos a cinco de los dirigentes que integraron los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; sin embargo, en algunos meses no se localizaron pagos. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	COMITÉ	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	MESES EN LOS QUE SE LOCALIZARON PAGOS	MESES EN LOS QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
María de Los Ángeles Portocarrero Carmona	Comité Directivo Estatal	Distrito Federal	\$16,966.39	Abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	Enero, febrero, marzo y agosto
Noé Gabriel Gómez Cabrera	Comité Directivo Estatal	México	6,420.00	agosto, octubre y noviembre	Enero, febrero, marzo, Abril, mayo, junio, julio, septiembre y diciembre
Raúl Ojeda Parada	Comité Directivo Nacional	Presidente	27,954.87	Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	Enero, febrero y marzo
Juana María Cerón Gutiérrez	Comité Directivo Nacional	Directora de Administración y Finanzas	19,800.00	Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	Enero, febrero y marzo
Evangelina Estela Parada Couturier	Comité Directivo Estatal	Veracruz	2,000.00	Diciembre	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre
<b>TOTAL</b>			<b>\$73,141.26</b>		

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas en comento durante los meses señalados en la columna “Meses en los que no se localizaron Pagos”.
- Proporcionara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables.
- Presentara los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 10.1, 14.2 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar aclaración respecto de la forma en que se remuneró en algunos meses a 5 de sus dirigentes, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11 y 14.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente en el rubro de Egresos, no se localizó remuneración alguna en la contabilidad de la Agrupación de algunas personas que integraban sus órganos directivos a nivel nacional reportados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas no localizadas:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	<b><u>Comité Directivo Nacional</u></b>	
Nacional	C. María Luisa Martínez Delgado	Encargada del Centro de Educación Cívica y Capacitación Política
Nacional	C. Rosalba Ruiz Leal	Encargada del Centro de Edición e Imagen
Nacional	Lic. Francisco Raúl Portocarrero Carmona	Encargado del Centro de Atención a Estados y Municipios
Nacional	C. Josefina Quintana Martínez	Encargada del Centro de Fomento al desarrollo de las colectividades locales
Nacional	Mtro. Salvador Escobar Villanueva	Encargado del Centro de Estudios e Investigación
	<b><u>Delegaciones Estatales</u></b>	
Estatal	C. Facundo Tepequillo Godinillo	Guerrero
Estatal	C. Reyes Villalva Almazán	Morelos
Estatal	Profr. Roberto Ovando García	Puebla
Estatal	C. Sotero Reyes Paz	Querétaro

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas citadas en el cuadro que antecede en el periodo de enero a diciembre de 2007.
- En caso de que existieran pagos, debía aperturar la cuenta de “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, en la cual se registrara la totalidad de las remuneraciones otorgadas a los órganos directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Presentara, en su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.

- Proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, celebrados con el personal en comento, en los cuales se establecieran los servicios proporcionados, las condiciones, vigencia, términos y precios pactados.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.7, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 12.1, 14.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a), párrafo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar aclaración respecto de la forma en que se remuneró al resto del personal que integró sus órganos directivos, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos

38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11 y 14.2 del Reglamento de la materia.

### **Revisión a Proveedores y Prestadores de Servicios**

Se efectuó la verificación de las operaciones realizadas entre la Agrupación y un proveedor, así como con el prestador de servicios siguiente:

<b>NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>FACTURAS O RECIBOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES</b>
José Arturo Reyes Flores	UF/2239/2008	2	\$60,000.00	29-09-08
Salvador Ignacio Escobar Villanueva	UF/2040/2008	2	\$29,000.00	

Como se observa en el cuadro que antecede, el proveedor José Arturo Reyes Flores, confirmó haber realizado operaciones con la Agrupación.

Respecto, al prestador de servicios Salvador Ignacio Escobar Villanueva a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

### **Circularización de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-APN”**

Se realizó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre la Agrupación y la siguiente persona:

<b>NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>FACTURAS O RECIBOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES</b>
Juana María Cerón Gutiérrez	UF/2041/2008	9	\$18,300.00	

En relación a la C Juana María Cerón Gutiérrez a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

### Cuentas Por Cobrar

- ◆ De la revisión a las pólizas y documentación soporte de los registros contables de la cuenta “Deudores Diversos” del ejercicio de 2007, se observó que al 31 de diciembre del mismo año existe un saldo por \$1,000.00. Dicho saldo se integra de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2007  (CARGOS) (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2007 (ABONOS) (B)	SALDO AL 31-12-07  (A-B)
1-10-103-1030	Deudores diversos	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00

Debe señalarse que el saldo reflejado en dicha cuenta por cobrar al cierre del ejercicio 2007, que al término del ejercicio siguiente continúe sin haberse comprobado, será considerado como gasto no comprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 del Reglamento de mérito, por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la citada normatividad, la Agrupación deberá efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dicha cuenta durante el ejercicio 2008, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal; lo anterior, con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino del recurso.

### Pasivos

- ◆ Al verificar las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2007, se observó que existen saldos de cuentas por pagar, los cuales se integran de la manera siguiente:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	MOVIMIENTO DE:		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
			CARGO	ABONO	
			PAGOS REALIZADOS EN 2007	DEUDAS CONTRAÍDAS EN 2007	
2-20-202-0001	Raúl Ojeda Parada	\$201.29	\$688.92	\$1,128.12	\$640.49
2-20-202-0002	Noé Gabriel Gómez	155.02	0.00	0.00	155.02
<b>TOTAL</b>		<b>\$356.31</b>	<b>\$688.92</b>	<b>\$1,128.12</b>	<b>\$795.51</b>

Procede señalar, que los saldos reflejados en dicha cuenta por pagar al cierre del ejercicio de 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continuen vigentes y no se encuentre debidamente soportado, será considerado como ingreso no reportado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación debe proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, la Agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

### Impuestos por Pagar

- ♦ De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, subcuentas “I.S.P.T 10% S/Honorarios”, “Retención IVA” e “I.M.S.S”, se observó que reflejan un saldo final de \$8,399.62, mismos que corresponden a las retenciones de impuestos por los mismos conceptos y que la Agrupación no enteró en el ejercicio reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Mexicano del Seguro Social. A continuación se detallan las subcuentas en comento:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2007 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2007 (C)	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-07 D=(A+B-C)
I.S.P.T 10% S/Honorarios	\$420.55	\$4,105.26	\$421.00	\$4,104.81

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2007 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2007 (C)	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-07 D=(A+B-C)
Retención IVA	420.55	4,105.26	421.00	4,104.81
I.M.S.S.	190.00	0.00	0.00	190.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,031.10</b>	<b>\$8,210.52</b>	<b>\$842.00</b>	<b>\$8,399.62</b>

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes, por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-07.”
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, respecto al motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Mediante oficio UF/2278/2008 (**Anexo 5**) del 26 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla notificar en forma personal o, en su caso, por estrados, el oficio UF/2239/2008 (**Anexo 4**) del 26 de agosto de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar el pago de las retenciones de impuestos por \$8,210.52, correspondientes al ejercicio 2007 la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 14.2 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación al pago de los impuestos correspondientes al ejercicio 2007.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$305,100.89 que equivale al 100%, determinándose que la documentación que los ampara (fichas de depósito y estados de cuenta a nombre de la Agrupación) cumplió con la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:
3. En la cuenta “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2007 un monto de \$16,959.41, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el ejercicio 2008.
4. La Agrupación no registró en su informe anual “IA-APN” las adquisiciones de Activo Fijo del ejercicio de 2007 por \$1,798.21; así mismo reportó depreciaciones por \$6,118.22, las cuales no debió considerar para efectos de la presentación del Informe Anual.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 11.2, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

5. La Agrupación no presentó el detalle de la integración del saldo final por \$6,144.85, que señala el formato “IA-APN”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 11.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

6. Al verificar los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN" e "IA-3 APN", se observó que no se apegaron a los anexos al Reglamento de la materia.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 11.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

7. La Agrupación no presentó 6 estados de cuenta y 4 conciliaciones bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 1.4, 12.3, incisos b) y h), así como 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos

de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

Por lo anterior, toda vez que la Agrupación omitió presentar los estados de cuenta bancarios, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos que la Agrupación manejó en dicha cuenta bancaria.

8. La Agrupación no presentó el inventario físico de bienes muebles correspondiente al ejercicio 2007.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 12.3, inciso f), 14.2, 20.1 y 20.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

9. La Agrupación no registró la multa a la que se hizo acreedora, por \$4,680.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 1.3, 11.1, 11.2, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se

hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

10. La Agrupación no presentó la póliza en la que registró la ministración por \$5,087.36, así como el estado de cuenta donde se apreciara el depósito respectivo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 1.3, 1.4, 12.3, incisos a) y b), así como 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

11. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$298,956.04 que equivale al 100%, determinándose que la documentación que los ampara (recibos de honorarios profesionales, reconocimientos por actividades políticas, facturas y estados de cuenta que amparan las comisiones bancarias, así como los kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén) cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:
12. La Agrupación no presentó un contrato de prestación de servicios, por la elaboración del proyecto de investigación por \$47,210.53.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 10.10 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para

la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

13. La Agrupación presentó una póliza en la cual el importe registrado contablemente no coincide con el total del soporte documental por \$550.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 7.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

14. De la revisión al Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP-APN”, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, los cancelados y los pendiente de utilizar:

<b>RECIBOS IMPRESOS</b>	<b>FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2007</b>	<b>FOLIOS CANCELADOS</b>	<b>FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR</b>
200	0	116	39	45

15. Al verificar el control de folios “CF-REPAP-APN”, se observó que la Agrupación no se apegó al formato anexo al Reglamento de la materia.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 10.7 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

16. Se localizaron 2 recibos de reconocimientos por actividades políticas, los cuales no coincidían con lo reportado en el Control de Folios “CF-REPAP-APN” por un importe de \$1,100.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 10.7 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

17. La Agrupación presentó 2 recibos de reconocimientos por actividades políticas, de los cuales los nombres no coincidían con los reportados en el Control de Folios “CF-REPAP-APN” o con la credencial de elector.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008,

10.7 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

18. Se localizaron 2 recibos de reconocimientos por actividades políticas expedidos con fecha del 2008, relacionados en el control de folios de 2007.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 10.7 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

19. La Agrupación presentó la relación anual personalizada de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" sin la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 10.9 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2,

incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

20. Al comparar las cifras reportadas en la relación anual personalizada de REPAP, contra las reportadas en el control de folios “CF-REPAP-APN”, se observó que no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 10.7, 10.9 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

21. La Agrupación, no presentó aclaración alguna respecto a la forma en que se remuneró en algunos meses a 5 de sus dirigentes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

22. La Agrupación no presentó aclaración respecto a la forma en que se remuneró al resto del personal que integró sus órganos directivos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo

establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

23. La Agrupación no presentó el pago de las retenciones de impuestos por \$8,210.52, correspondientes al ejercicio 2007, los cuales se detallan a continuación:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2007 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2007 (C)	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-07 D=(A+B-C)
I.S.P.T 10% S/Honorarios	\$420.55	\$4,105.26	\$421.00	\$4,104.81
Retención IVA	420.55	4,105.26	421.00	4,104.81
I.M.S.S.	190.00	0.00	0.00	190.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,031.10</b>	<b>\$8,210.52</b>	<b>\$842.00</b>	<b>\$8,399.62</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 14.2 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en

ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación al pago de los impuestos correspondientes al ejercicio 2007.

24. La Agrupación reportó Ingresos por un total de \$305,100.89 y Egresos por un monto de \$298,956.04, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$6,144.85.

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2007, QUE PRESENTA LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FUNDACIÓN PARA LA AUTONOMÍA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL, A.C.-----**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:05 horas del 19 de mayo del 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso I) y Cuarto Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del 2008, en relación con el 14.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Raúl Ojeda Parada, Presidente del Comité Directivo Nacional de la agrupación política nacional Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, A.C. para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2007, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], así como la responsable de la revisión, L. C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] en su carácter de auditora adscrita a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:-----

Que el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Hugo S. Gutiérrez Hernández Rojas, mediante oficio número UF/632/2008, comunicó a la agrupación política nacional Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, A.C. que se designó como auditora para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de 2007 presentado por la agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en 2 carpetas que contienen: formato "IA-APN" y sus anexos, pólizas de ingresos, egresos y diario, balanzas de comprobación y auxiliares contables de enero a diciembre de 2007, estados de cuenta bancarios, Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" y control de folios de "REPAP", inventario de activo fijo, publicaciones mensuales (doce) y trimestrales (cuatro), así como cuadernos de Investigación Socio-Política (dos), la cual es presentada en términos del numeral 12.3 del Reglamento citado.-----

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero del año en curso, así como el numeral 14.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia, la revisión iniciará el 20 de mayo y concluirá el 26 de agosto del presente año.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 22:40 horas del 19 de mayo de 2008, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.-----

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**



**L. C. MARÍA GUADALUPE LABASTIDA  
BAUTISTA**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DIRECTIVO NACIONAL**



**C. RAÚL OJEDA PARADA**



Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal A.C.

N.º FOMENTO "APN" - INFORME ANUAL

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL FUNDACION PARA LA AUTONOMIA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL, A.C. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007

I. INGRESOS		MONTO
1. Saldo Inicial		
2. Financiamiento Publico		1,860.90
3. Financiamiento por los asociados		302,613.05
Efectivo		
Especie		
4. Financiamiento de Simpatizantes*		
5. Autofinanciamiento		
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		626.94
TOTAL		305,100.89

\*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

II EGRESOS		MONTO
A) GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		238,956.04
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**		60,000.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA		
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA		
TAREAS EDITORIALES		
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		
TOTAL		298,956.04

\*\* Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN			
INGRESOS	305,100.89		
EGRESOS		298,956.04	
SALDO			6,144.85

\*\*\*Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLES DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO	ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO	REPRESENTANTE LEGAL
RAUL OJEDA PARADA	JUANA MARIA CERON GUTIERREZ
FIRMA	FIRMA
	FECHA
	MEXICO, D.F. A 19 DE MAYO 2008.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
 DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPUESTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAMPAÑA  
 22:40 PM  
 19 MAY 2008  
**RECIBIDO**  
 FIRMA:

Unidad Lindaviata Vallejo  
 Manzana 2, Edif. 21  
 Entrada "B", Depto. 201  
 Colonia Lindaviata Vallejo  
 México D.F. 07720  
 Delegación Gustavo A. Madero.

Tel/Fax: 55 67 91 68  
 Web: [www.fademun.org.mx](http://www.fademun.org.mx)  
 Correo: [fademun@prodigy.net.mx](mailto:fademun@prodigy.net.mx)

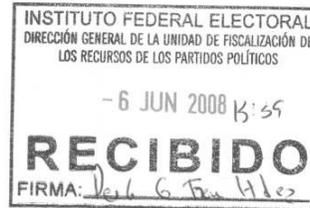
UFRPP-2008-0429



PUEBLA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
VOCALIA EJECUTIVA

Oficio No. VEL/915/2008  
Heroica Puebla de Zaragoza  
22 de mayo de 2008

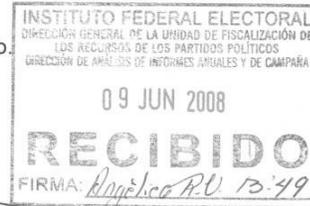
LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ  
ROJAS, ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO, D.F.  
P R E S E N T E



En atención a su propio UF/833/2008, se remite acuse del mismo, así como de los oficios UF/605/2008, UF/683/2008 y UF/694/2008, correspondientes a la Agrupaciones Políticas Nacionales, "Foro Democrático" "Movimiento Patriótico Mexicano A.C." y "Plataforma Cuatro".

Por cuanto a la Agrupación Política Nacional Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, el domicilio señalado en Gran Avenida número 1847, Las Hadas en Puebla, Puebla, no corresponden a dicha agrupación, ya que manifiesta el C. Leopoldo Abraham Páez Muratalla, encargado del inmueble, que no conoce a la C.P. Juana María Ceron Gutiérrez, se tomaron impresiones fotográficas de dicho inmueble mismas que se anexan al presente escrito. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
ESTADO DE PUEBLA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
**L. A. E. LUIS GARIBI HARPER Y OCAMPO**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Recibi copia 22-05-08  
Jose Perez Luna

Recibi  
09 de los  
13:40  
Anast

C.c.p. M. EN D. IGNACIO MEJÍA LÓPEZ, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla. Para su conocimiento. Minutario.

UF/17PP-2008-0429



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2239/2008

México, D. F., a 26 de agosto de 2008

*[Handwritten signature]*  
**C.P. JUANA MARÍA CERÓN GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**  
**FUNDACIÓN PARA LA AUTONOMÍA**  
**DELEGACIONAL Y MUNICIPAL, A.C.**  
**PRESENTE.**

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 77, párrafo 6; 81, párrafo 1, incisos d) y l), así como 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del año en curso, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y destino de sus recursos, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del código vigente, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del decreto por el que se expidió dicho ordenamiento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que de conformidad con el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero pasado, su agrupación política presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2007.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 14.2, 15.1 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indica, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

**Informe Anual**

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual, contra los saldos reflejados en el formato "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

MGLB/FCA/JPA

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2239/2008

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN		DIFERENCIA
	INFORME ANUAL 2007 "IA-APN"	"IA-4-APN" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	
II. Egresos			
a) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$238,956.04	\$240,754.23	\$1,798.21

Cabe señalar, que la diferencia se debe a que su agrupación no reportó en el formato "IA-APN" Informe Anual, el importe de las adquisiciones de Activo Fijo del ejercicio de 2007.

Adicionalmente, su agrupación reportó en dichos formatos un importe de \$6,118.22, el cual corresponde a las depreciaciones de Activo Fijo; sin embargo, debido a que las adquisiciones se registran directamente al gasto en el "IA-APN", para efectos de la presentación del Informe Anual las depreciaciones no deben considerarse.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Efectuar las correcciones que procedan a los formatos "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso a) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes e "IA-4-APN".
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

2. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro III. Resumen, renglón Saldo, se observó que su agrupación reportó como saldo final un monto de \$6,144.85; sin embargo, omitió presentar el detalle del mismo. A continuación se detalla el caso en comento:

III. RESUMEN	(A)	(B)	C= (A-B)
Ingresos	\$305,100.89		
Egresos		\$298,956.04	
Saldo			\$6,144.85

MGLB/FCA/JPA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

OFICIO No.: UF/2239/2008

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Proporcione el detalle de la integración del saldo final y, en caso de los Pasivos correspondientes, deberá señalar nombre, concepto, fechas y montos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

3. Adicionalmente, se observó que los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN" e "IA-3-APN", no se ajustan a los anexos al Reglamento de la materia.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN" e "IA-3-APN" debidamente elaborados y firmados, en forma impresa, así como en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

**Bancos**

1. Al verificar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentados a la autoridad electoral, se observó que no presentó la totalidad de los mismos, como a continuación se indica:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
IXE Banco, S.A de C.V. (1)	1232010-2	Marzo, abril, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre	Marzo, abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	Mayo, junio, octubre	Mayo y junio
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0197643981	Enero, febrero, marzo, abril, junio y julio	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio	Mayo, agosto y septiembre	Agosto y septiembre

(1) Contrato de apertura de fecha 22 de marzo de 2007.

(2) Presenta comprobante emitido por el banco por baja de tarjetas y cheques de cuenta cancelada de fecha 24 de septiembre de 2007.

MGLB/FCA/JPA

3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**OFICIO No.: UF/2239/2008**

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias faltantes mencionadas en el cuadro que antecede.
- Respecto a la cuenta señalada con (2), la carta de cancelación con sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.3, incisos b) y h), así como 14.2 del Reglamento de mérito.

**Inventario de Activo Fijo**

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente en el rubro de "Activo Fijo", se observó que reportó un saldo de \$24,506.20; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada no se localizó el Inventario de Activo Fijo.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El inventario físico de bienes muebles, el cual deberá estar clasificado por cuenta de Activo Fijo y subclasificado por año de adquisición con las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física (domicilio completo: calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal) y resguardo. Además, las cifras que reporte deberán estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.3, inciso f), 14.2, 20.1, 20.3 y 20.5 del Reglamento de la materia.

MGLB/FCA/JPA

4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2239/2008

**Ingresos**

**Financiamiento Público**

Al cotejar los movimientos reflejados en el auxiliar de la cuenta "Financiamiento Público", contra la información con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

MINISTRACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS				IMPORTE REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-07
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO MINISTRACIÓN	AJUSTE POR REDISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO	TOTAL MINISTRACIONES SEGÚN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIÓN NO REGISTRADA	
	ACUERDO CG66/2007 31-01-07	PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LA APN CONFLUENCIA CIUDADANA "CHIMALLI" RESOLUCIÓN CG66/2007 23-03-07		RESOLUCIÓN CG165/2006 20-09-2006	
PRIMERA	\$302,205.69		\$302,205.69	\$4,680.00	\$297,525.69
EXTRAORDINARIO		\$5,087.36	5,087.36		5,087.36
<b>TOTAL</b>	<b>\$302,205.69</b>	<b>\$5,087.36</b>	<b>\$307,293.05</b>	<b>\$4,680.00</b>	<b>\$302,613.05</b>

Como se observa en el cuadro anterior, su agrupación no registró la totalidad del financiamiento público por \$307,293.05 al que tuvo derecho en el ejercicio de 2007, ni el monto de la multa a la que se hizo acreedora por \$4,680.00 de conformidad con el Acuerdo del Consejo General de fecha 20 de septiembre de 2006, número CG165/2006. Cabe señalar que aún cuando su agrupación no recibió la totalidad de la primera ministración señalada en el cuadro que antecede, debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de la multa como gasto.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Realice las correcciones correspondientes a su contabilidad registrando la totalidad del financiamiento público y el monto de la sanción señalados.
- Presente las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se refleje el registro de las ministraciones a las que tenía derecho y de la sanción en comento.
- Presente el formato "IA-APN" e "IA-4-APN" corregidos, de tal forma que los ingresos y egresos reportados coincidan con lo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007.

MGLB/FCA/JPA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**OFICIO No.: UF/2239/2008**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 11.1, 11.2, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

- Al verificar la cuenta "Financiamiento Público", se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGUN AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE
PI-10/10-07	Complemento Financia	\$5,087.36

Adicionalmente, al verificar los estados de cuenta bancarios presentados por su agrupación, no se localizó el depósito de la ministración señalada en el cuadro anterior; cabe señalar que la norma es clara al establecer que todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental.
- El estado de cuenta bancario en donde su agrupación depositó la ministración.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.4, 12.3, incisos a) y b), así como 14.2 del Reglamento de la materia.

**Egresos**

**Gastos de Operación Ordinaria**

**Servicios Personales**

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios", se observó el registro de pólizas que tienen como soporte documental recibos de honorarios profesionales por concepto de la elaboración de un

MGLB/FCA/JPA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2239/2008

proyecto de investigación, a continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11/05-07	208	24-05-07	Escobar Villanueva Salvador Ignacio	Anticipo elaboración proyecto de investigación	\$23,000.00
PE-8/11-07	209	09-11-07		Prestación de servicios profesionales	24,210.53
<b>TOTAL</b>					<b>\$47,210.53</b>

Con objeto de conocer con exactitud las tareas desempeñadas por el prestador de servicios, así como los montos y/o condiciones de pago, se requiere conocer el contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Salvador Ignacio Escobar Villanueva.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, en el cual conste la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.10 y 14.2 del Reglamento de la materia.

2. De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se observó el registro de una póliza en la cual el importe registrado no coincide con el total del soporte documental presentado. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA	RECIBO "REPAP-APN"	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
				RECIBO	REGISTRO CONTABLE	
PE- 9/11-07	0143	20-11-07	Noé Gabriel Gómez Cabrera	\$2,500.00	\$1,950.00	\$550.00

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad, de tal forma que el registro contable coincida con el soporte documental presentado.

MGLB/FCA/JPA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2239/2008

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- El formato "IA-APN" Informe Anual con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Control de Folios "CF-REPAP-APN"

1. De la verificación al control de folios "CF-REPAP-APN", se observó que su agrupación no se apegó al formato anexo al Reglamento de la materia, toda vez que no indica lo siguiente:

DATO FALTANTE	CLAVE EN FORMATO
Importe Total	
Total de recibos expedidos en ejercicios anteriores	(9)
Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores	(10)

Cabe señalar que el "Importe Total" que corresponde a la suma de los importes de recibos "REPAP-APN" debe coincidir con los registros contables de su agrupación.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El formato "CF-REPAP-APN" impreso y en medio magnético, firmado por la persona autorizada y con la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.7 y 14.2 del Reglamento de la materia.

2. Se observaron 2 recibos de reconocimientos por actividades políticas, los cuales al comparar los importes reportados en los mismos contra las cifras

MGLB/FCA/JPA

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2239/2008

indicadas en el Control de Folios "CF-REPAP-APN", se observó que no coinciden; los casos en comento se señalan a continuación:

NOMBRE DE QUIEN RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	FOLIO "REPAP-APN"	FECHA	IMPORTE		DIFERENCIA
			SEGÚN RECIBO	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	
Juana María Cerón Gutiérrez	0001	11-04-07	\$4,800.00	\$4,500.00	\$300.00
Raúl Ojeda Parada	0005	12-04-07	4,800.00	4,000.00	800.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,100.00</b>

Cabe señalar que los nombres y las cifras reportadas en el formato "CF-REPAP-APN" deben coincidir con los de los recibos, toda vez que se derivan de estos.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El formato "CF-REPAP-APN" impreso y en medio magnético, firmado por la persona autorizada y con las correcciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.7 y 14.2 del Reglamento de la materia.

3. Adicionalmente, se observó que en dos casos no coincide el nombre de la persona que recibió el reconocimiento, como a continuación se detalla:

FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	
		SEGÚN "CF-REPAP-APN"	SEGÚN RECIBO
0078	25-07-07	Portocarrero Carmona Martha	Portocarrero Mercado Martha
0151	26-12-07	Mercado Portocarrero Martha	Mercado Portocarrero Martha

Nota: (\*). Nombre de acuerdo a la copia de la credencial de elector: Portocarrero Mercado Martha.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El formato "CF-REPAP-APN" impreso y en medio magnético, firmado por la persona autorizada y con las correcciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

MGLB/FCA/JFA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2239/2008

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38; párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.6, 10.7 y 14.2 del Reglamento de la materia.

- 4. Por otra parte, al verificar el formato "CF-REPAP-APN", se observó que su agrupación relacionó dos recibos que corresponden al ejercicio de 2008; sin embargo, cabe aclarar que en dicho formato únicamente debe relacionar los recibos expedidos, cancelados y/o pendientes de utilizar con fecha de corte al 31 de diciembre de 2007. A continuación se detallan los recibos en comento:

Table with 5 columns: FOLIO, FECHA, BENEFICIARIO, CONCEPTO, IMPORTE. Rows include entries for folios 0154 and 0155, and a TOTAL row.

Adicionalmente, conviene señalar que dichos gastos debió pagarlos con recibos de honorarios asimilados o, en su caso, con honorarios profesionales y no con recibos de reconocimientos por actividades políticas.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El formato "CF-REPAP-APN" impreso y en medio magnético, firmado por la persona autorizada, mismo que sólo deberá incluir la información relativa al ejercicio objeto de revisión.
• Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.7 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Relación Anual Personalizada

- 1. De la verificación a la relación anual personalizada presentada, se observó que su agrupación no se apegó a lo señalado en el artículo 10.9 del Reglamento de la materia, toda vez que carece de los siguientes datos: los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s). Dicha relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento

MGLB/FCA/JPA

Handwritten signatures and initials.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**OFICIO No.: UF/2239/2008**

recibido por cada una de ellas y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La relación Anual Personalizada, impresa y en medio magnético, misma que deberá contener todos los requisitos señalados en el artículo 10.9 del Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.9 y 14.2 del Reglamento de la materia.

2. Al comparar las cifras reportadas en su relación anual personalizada contra el Control de Folios "CF-REPAP-APN", se observó que en algunos casos no coinciden. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIADA CON EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE SEGÚN RELACIÓN PERSONALIZADA	IMPORTE SEGÚN CF-REPAP-APN	DIFERENCIA
Ceron Gutiérrez Juana Maria	\$19,800.00	\$19,500.00	\$300.00
Gómez Cabrera Noe Gabriel	6,420.00	6,970.00	-550.00
Ojeda Parada Raúl	27,954.87	27,154.87	800.00
Portocarrero Carmona Ma. de los Angeles	16,966.39	17,966.39	-1,000.00

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus formatos.
- La relación anual personalizada, impresa y en medio magnético, misma que deberá coincidir contra lo reportado en el formato "CF-REPAP-APN" y lo registrado en la contabilidad de su agrupación.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.7, 10.9 y 14.2 del Reglamento de la materia.

MGLB/FCA/JPA

11



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2239/2008

Órganos Directivos

1. De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", se localizaron pagos a cinco de los dirigentes que integraron los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; sin embargo, en algunos meses no se localizaron pagos. Los casos en comento se detallan a continuación:

Table with 6 columns: NOMBRE, COMITÉ, CARGO, TOTAL DE PERCEPCIONES, MESES EN LOS QUE SE LOCALIZARON PAGOS, MESES EN LOS QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS. Rows include Maria de Los Angeles Portocarrero Carmona, Noé Gabriel Gómez Cabrera, Raúl Ojeda Parada, Juana María Cerón Gutiérrez, Evangelina Estela Parada Couturier, and a TOTAL row.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma en que se remuneró a las personas en comento durante los meses señalados en la columna "Meses en los que no se localizaron Pagos".
Proporcione las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables.
Presente los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos.

MGLB/FCA/JPA

Handwritten signatures and initials



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2239/2008

- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 10.1, 14.2 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2. De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente en el rubro de Egresos, no se localizó remuneración alguna en la contabilidad de su agrupación de algunas personas que integran sus órganos directivos a nivel nacional reportados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas no localizadas:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	<b>Comité Directivo Nacional</b>	
Nacional	C. María Luisa Martínez Delgado	Encargada del Centro de Educación Cívica y Capacitación Política
Nacional	C. Rosalba Ruiz Leal	Encargada del Centro de Edición e Imagen
Nacional	Lic. Francisco Raúl Portocarrero Carmona	Encargado del Centro de Atención a Estados y Municipios
Nacional	C. Josefina Quintana Martínez	Encargada del Centro de Fomento al desarrollo de las colectividades locales
Nacional	Mtro. Salvador Escobar Villanueva	Encargado del Centro de Estudios e Investigación
	<b>Delegaciones Estatales</b>	
Estatad	C. Facundo Tepequillo Godinillo	Guerrero
Estatad	C. Reyes Villaiva Almazán	Morelos
Estatad	Profr- Roberto Ovando García	Puebla
Estatad	C. Sotero Reyes Paz	Querétaro

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas citadas en el cuadro que antecede en el periodo de enero a diciembre de 2007.
- En caso de que existan pagos, deberá aperturar la cuenta de "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", en la cual se registrará la totalidad de las remuneraciones otorgadas a los órganos directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

MGLB/FCA/JPA

13



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2239/2008

- Presentar, en su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- Proporcionar los comprobantes originales de dichos pagos, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparezcan cobrados los mismos.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, celebrados con el personal en comento, en los cuales se establezcan los servicios proporcionados, las condiciones, vigencia, términos y precios pactados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.7, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 12.1, 14.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a), párrafo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

Cuentas Por Cobrar

De la revisión a las pólizas y documentación soporte de los registros contables de la cuenta "Deudores Diversos" del ejercicio de 2007, se observó que al 31 de diciembre del mismo año existe un saldo por \$1,000.00. Dicho saldo se integra de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2007 (CARGOS) (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2007 (ABONOS) (B)	SALDO AL 31-12-07 (A-B)
1-10-103-1030	Deudores diversos	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00

MGLB/FCA/JPA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2239/2008

Debe señalarse que el saldo reflejado en dicha cuenta por cobrar al cierre del ejercicio 2007, que al término del ejercicio siguiente continúe sin haberse comprobado, será considerado como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 del Reglamento de mérito, por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la citada normatividad, su agrupación deberá efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dicha cuenta durante el ejercicio 2008, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal; lo anterior, con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino del recurso.

Pasivos

- 1. Al verificar las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2007, se observó que existen saldos de cuentas por pagar, los cuales se integran de la manera siguiente:

Table with 6 columns: CUENTA CONTABLE, NOMBRE DE LA CUENTA, SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, MOVIMIENTO DE: (CARGO, ABONO), and SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007. Rows include Raúl Ojeda Parada, Noé Gabriel Gómez, and a TOTAL row.

Procede señalar, que los saldos reflejados en dicha cuenta por pagar al cierre del ejercicio de 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, será considerado como ingreso no reportado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su agrupación deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, su agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su agrupación.

Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar",

MGLB/FCA/JPA

Handwritten signature and initials.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2239/2008

subcuentas "I.S.P.T 10% S/Honorarios", "Retención IVA" e "I.M.S.S", se observó que reflejan un saldo final de \$8,399.62, mismos que corresponden a las retenciones de impuestos por los mismos conceptos y que su agrupación no enteró en el ejercicio reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Mexicano del Seguro Social. A continuación se detallan las subcuentas en comento:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2007 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2007 (C)	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-07 D=(A+B-C)
I.S.P.T 10% S/Honorarios	\$420.55	\$4,105.26	\$421.00	\$4,104.81
Retención IVA	420.55	4,105.26	421.00	4,104.81
I.M.S.S.	190.00	0.00	0.00	190.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,031.10</b>	<b>\$8,210.52</b>	<b>\$842.00</b>	<b>\$8,399.62</b>

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes, por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-07."
- Las aclaraciones que a su derecho convengan, respecto al motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2007 para que realice las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

MGLB/FCA/JPA  
*[Firma]*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**OFICIO No.: UF/2239/2008**

En términos de los artículos 34, párrafo 4, en relación con el 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como del numeral 15.1 del Reglamento de la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.  
C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Minutario.

MGLB/FCA/JPA

17



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2278/2008

México D.F., a 26 de agosto de 2008

L.A.E. LUIS GARIBI HARPER Y OCAMPO  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.

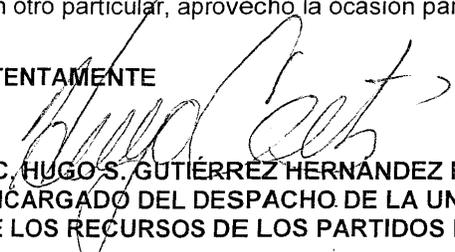
Por este conducto, me permito solicitar su valiosa intervención para que se designe a los funcionarios de la Junta Local a su digno cargo, con objeto de que sea notificado el oficio UF/2239/2008 del 26 del actual, dirigido a la C.P. Juana María Cerón Gutiérrez, Directora de Finanzas y Administración de la agrupación política nacional Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, A.C., el domicilio señalado por la agrupación para oír y recibir notificaciones es el ubicado en Gran Avenida No. 1847. Las Hadas en la Ciudad de Puebla.

De igual forma, le solicito se le informe a la persona que reciba el referido oficio que la documentación que se presentó con motivo de la revisión de su Informe Anual 2007 se encuentra a disposición en las oficinas de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, anteriormente Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, mismas que se encuentran ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral.

Finalmente, le pediría que una vez notificado el oficio citado me hiciera llegar el acuse de recibo correspondiente, en el cual se señale el nombre, firma y cargo de la persona que lo reciba, así como la fecha y hora, a efecto de integrarlo al expediente respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.-Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

GMR/BPG

Recibi copia 1-09-08  
Jose Paez Guerrero  


UF/11-2008-1276



PUEBLA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
VOCALIA EJECUTIVA

Oficio No. VEL/1926/2008  
Heroica Puebla de Zaragoza  
4 de septiembre de 2008

LIC. HUGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS,  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL INSTITUTO  
FEDERAL ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO,  
D.F.  
P R E S E N T E



En atención a su propio UF/2278/200 y UF/2286/200, se remiten acuse de los mismos así como, cedula de notificación y notificación por estrados del oficio UF/2286/200, a la Lic. Susana Hernández Zafra, Secretaria de Finanzas de la Agrupación Política Nacional, Plataforma Cuatro.

Por cuanto a la Agrupación Política Nacional Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, el domicilio señalado en Gran Avenida número 1847, Las Hadas en Puebla, Puebla, no corresponden a dicha agrupación, ya que manifiesta el C. Leopoldo Abraham Páez Muratalla, encargado del inmueble, que no conoce a la C.P. Juana María Cerón Gutiérrez. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
ESTADO DE PUEBLA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
  
LUIS GARIBI HARPER Y OCAMPO  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

C.c.p. M. en D. Ignacio Mejía López - Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla - Mismo fin.  
Minutario  
L'LGHOEAV

UF/PPD 2008-1276.